

presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.505/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jesús Caballero Checo, contra “Metalistería Marlo, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 387 de 2009, se ha acordado citar a “Metalistería Marlo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Metalistería Marlo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.506/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Amores Moreno, don Próspero Alcántara Tinco, don Víctor Jimmy Belleza Zapata, don Edward Kelly Calderón Ramos, don Edwin Alexander Calderón Ramos, don Bartolo Calva Reyes, don José María Cambero Madera, don Vasile Drimbu, don Leonardo Xavier Caraguay Guajala, don Galo Fernando Cerda Romero, don Bouchta Darif, don Jonatan Díaz Miguel Montero, don Mustapha El Baroudi, don Nabil el Ibrahim,

mi, don Mohamed El Yousfi, don Ángel Fernández Alonso, don Ángel Fernández Fidalgo, don Francisco Javier Fernández Montes García, don Bernardo Gallardo Santos, doña María Eugenia García Romero, don José Francisco González Portugués, don Aldo Manuel Gutiérrez Durán, don Belkacem Hammou, don Carlos Alberto Hernández Loza, don José Antonio Jara Peña, don Manuel Armando Limay Cadenas, don Ulises Antonio Macías Hernández, don Ciriaco Uriel Maita Arana, don Rolando Walter Mallqui Espinoza, don Joaquín Mazardracín Manzanares, don Edilberto Jesús Mego Cobos, don Luis Miguel Moreno Serrat, doña Iulica Nica, don Romulus Padurean, don Elber Florencio Rojas Atanacio, don Anghel Florín Rugu, don Nelson Fred Saavedra Carrillo, don Robert Carol Sabau, don El Houssain Salhi, don Rodolfo Mario Sánchez de la Cruz, don Kalid Salhi, don Miguel Sánchez Palacios, don Enrique Tena Redondo, don Humberto Evangelista Torres Sandoya y don Tomás Ybarguen Pacheco, contra la empresa “Jocasa, Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Rectificar el error material del auto de insolvencia de fecha 26 de marzo de 2009 contenido en el hecho segundo y en la parte dispositiva en el sentido de: donde dice ser, el importe de la insolvencia de 585.021,96 euros, debe de decir, 585.558,69 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jocasa, Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.825/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.450 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Rodrigo García, contra las empresas “Edificaciones y Proyectos Vistab,

Sociedad Limitada” y “Proyectos e Ideas Isar, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—Vistas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-titular del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, las presentes actuaciones seguidas a instancias de don Tomás Rodrigo García, contra “Edificación y Proyectos Vistab, Sociedad Limitada” y “Proyectos e Ideas Isar, Sociedad Limitada”, dicto la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, dispongo: que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Tomás Rodrigo García y a las empresas “Edificación y Proyectos Vistab, Sociedad Limitada” y “Proyectos e Ideas Isar, Sociedad Limitada”, condenando a dichas entidades a que abonen al actor las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Tomás Rodrigo García.

Indemnización legal: 15.181,36 euros.

Salarios de tramitación: 8.884,37 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Edificaciones y Proyectos Vistab, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 28 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.827/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Abdellah Elmoussaoui, contra “Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.359 de 2008, se ha acordado citar a “Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de la vista de extinción de la relación laboral, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personal-

mente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.557/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Myrian Susana Romero Naranjo, contra la empresa "Mistralina, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado autos de fechas 30 de marzo de 2009 y 1 de abril de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Myrian Susana Romero Naranjo, contra "Bierzal, Sociedad Limitada", y "Mistralina, Sociedad Limitada", por un importe de 1.098,49 euros de principal, más 82,38 euros y 110 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de las demandadas.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer

el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo a través del enlace que este órgano judicial dispone a través del Punto Neutro Judicial, y líbrense los correspondientes oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad a fin de que emita certificación en que conste si existen inscritos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de las ejecutadas y a la Agencia Estatal de Administración tributaria a fin de que comunique a éste Juzgado si por la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro impuesto. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2508, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.

Auto

En Madrid, a 1 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que las entidades bancarias en relación a la ejecutada "Bierzal, Sociedad Limitada", en "Ibercaja", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Bancaja", "Banco Popular Español" y "Banco Sabadell, Sociedad Anónima", y en relación a la ejecutada "Mistralina, Sociedad Limitada" en "Ibercaja", "Caja de Castilla-La Mancha", "Caja de Ahorros de Salamanca y Soria" ("Cajaduro"), "Caja de Ahorros de Galicia", "Caixanova", "Banco Galicia, Sociedad Limitada", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Gallego, Sociedad Anónima", "Barclays Bank, Sociedad Anónima", "Caja España de Inversiones", "Banco Pastor, Sociedad Anónima", y "Caixa d'Estalvis de Catalunya" actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudieran tener las ejecutadas a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al ejecutante, posponiendo su notificación a las ejecutadas hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad. (Artículo 53.3 de la Ley del Procedimiento Laboral.)

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mistralina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.989/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Osuna Barba, contra la empresa "Glorma Mantenimiento y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 24 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de abril de 2009.